Radicado: 05001310501620220030200

Ejecutante: Manuel Antonio Sepúlveda Londoño Expediente Digital: 05001310501620220030200



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El 31 de octubre del 2023, la parte ejecutante a través de memorial visible en folio digital 34, solicitó medida cautelar, razón por la cual este despacho a través de auto de fecha 10 de noviembre del 2023 decretó Embargo de los dineros que pueda tener la entidad demandada FIDUAGRARIA S.A. en la cuenta de Ahorros N° 940598 de BANCOLOMBIA, el 21 de diciembre del 2023 y 26 de febrero del 2024, en respuesta al oficio, Bancolombia solicitó ratificación de la medida en donde se aclare si la medida de embargo es para algún fideicomiso administrado por la FIDUCIARIA o si está dirigido a recursos propios de la fiduciaria FIDUAGRARIA, el despacho en respuesta a esa solicitud visible en folio 56, le informó a la entidad mencionada que la medida cautelar se encuentra dirigida a los recursos que administra la entidad demandada FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES - PARISS.

En **folio 58**, se observa respuesta de **Bancolombia** en el que informa lo siguiente "Se comunica la imposibilidad de aplicar la medida, por cuanto el cliente en mención no administra recursos propios en nuestra entidad bajo el **NIT 830053630** en relación. En caso de que la medida sea dirigida a unos de los Patrimonios autónomos administrados por la entidad, por favor indicarnos el detalle de a cuál se refieren".

Dado lo anterior, el despacho el 14 de marzo del 2024 puso en conocimiento lo manifestado por Bancolombia a lo que la parte ejecutante se pronunció afirmando que dicha cuenta, corresponde al Patrimonio Autónomo De Remanentes Del Instituto De Seguros Sociales En Liquidación – P.A.R. I.S.S, razón por la cual este despacho ordenara oficiar a BANCOLOMBIA requiriendo que aplique la medida de embargo en la fiducia a nombre del Patrimonio Autónomo De Remanentes Del Instituto De Seguros Sociales En Liquidación – P.A.R. I.S.S, decretada a través de auto del 10 de noviembre del 2023, y notificado a través de oficio 328 el 23 de noviembre el 2023, en caso de que no tenga ninguna fiducia con ese nombre por favor informar.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a **Bancolombia** para que aplique la medida de embargo en la fiducia a nombre del Patrimonio Autónomo De Remanentes Del Instituto De Seguros Sociales En Liquidación – **P.A.R. I.S.S**, decretada a través de auto del **10 de noviembre del 2023**, y

notificado a través de <u>oficio 328</u> el 23 de noviembre el 2023, en caso de que no tenga ninguna fiducia con ese nombre por favor informar.

<u>SEGUNDO:</u> Se ordena por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-2-

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por
estados N° fijados en la Secretaria
del Juzgado 16º Laboral del Circuito de
del Juzgado 16° Laboral del Circuito de Medellín, el 11 de abril de 2024 a las 8:00
a.m.
Secretaria:
Diana patricia Guzmán Avendaño

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0306afbf105d35045347787cd6419775ee6f0b2c31852454099d6b15a689bc57**Documento generado en 10/04/2024 08:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica